ACTA N.º 3. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
PROCEDIMIENTO ABIERTO-VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALÍAS: Francisco Eugenio Buleto Delgado, Técnico del Área de Asuntos Jurídicos.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Juan Carlos Zayas Moreno, Técnico del Departamento de Obra Civil.

SECRETARÍA: Antonio José Andrés Flores, Administrativo del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 20 de agosto de 2025, a las 10:00 horas en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la calle Pablo Picasso núm. 6 se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación solicitada al licitador propuesto para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato denominado MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PESCA DEL PUERTO DE AYAMONTE. EXPEDIENTE CONTR 2025 0000417132.

Ha sido requerida a la empresa Construcciones Francisco Cienfuegos, S.L. la documentación previa a la adjudicación, según lo acordado en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

Se examina la documentación presentada con fecha 11 de agosto, observándose respecto a la clasificación que incluye compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la entidad Construcciones Manuel Sánchez, S.A. y Documento Europeo Único Europeo de Contratación (DEUC) suscrito por esta última, en contra de la manifestación realizada en el DEUC de cumplir Construcciones Francisco CienFuegos S.L. todos los requisitos de selección requeridos y no basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacerlos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos para participar en la contratación es la de la presentación de la oferta, siendo la fecha límite el día de finalización del plazo para ello, según el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no es admisible ninguna clase de cumplimiento o acreditación sobrevenida en cuanto a capacidad o solvencia (Tribunal Central de Recursos Contractuales, resoluciones 1920/2021 , 237/2024 y 243/2024, entre otras) . Si no se disponía de las capacidades en la fecha de presentación de la oferta y por error o cualquier otra razón se ha declarado que sí, no es posible completar las mismas con posterioridad, en el trámite de presentación o subsanación de la documentación previa a la adjudicación, fase limitada a la acreditación de los requisitos que se ha declarado cumplir. Lo contrario supone obtener una ventaja ilegítima de completar de forma extemporánea los requisitos de aptitud de que no disponía, vulnerándose los principios de libre concurrencia e igualdad (Resolución Tribunal Central de Recursos Contractuales 115/2024, de 1 de febrero) .

Esta precisión, lejos de representar una mera aclaración o una corrección de errores materiales manifiestos, constituye, en realidad, una modificación de la oferta inicial. Tal proceder es contrario a la misma esencia del DEUC o declaración responsable, que es probar preliminarmente que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, ya se satisfacían los requisitos de admisión exigibles. Admitir una acreditación en los términos que propone la empresa propuesta para la adjudicación es ir en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	21/08/2025
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJMNLS53J2DW74K5J3JFWXW8R	PÁG. 1/2

contra del principio de igualdad de trato de los licitadores (OARC de Euskadi, Resoluciones 133/2018 y 27/2025,entre otras, del OARC de Euskadi) .

Por tanto, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero: La exclusión de Construcciones Francisco Cienfuegos, S.L. por no acreditar la disposición de la clasificación exigida, de forma propia o con medio externo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Segundo: La propuesta de adjudicación del contrato a la entidad Codelsur Proyectos, S.L., posicionada en segundo lugar en la clasificación de empresas por puntuaciones, por importe de 445.360 euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA de 93.525,60 euros.

Una vez aprobada la propuesta, procede requerir a la empresa Codelsur Proyectos S.L. la declaración de no alteración de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el resto de los requisitos exigibles no inscritos .

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio José Andrés Flores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	21/08/2025	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJMNLS53J2DW74K5J3JFWXW8R	PÁG. 2/2	